# JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE LOCATIONAL Puesto de Mando

EJEMPLAR N° 6/ HOJAN° 1/4/

JDN LOS RÍOS (P) Nº11140/87 /

## BANDO Nº 109.

DISPONE MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA Y MODIFICA RESOLUCIONES N° 997 DE 2020 Y N° 43 DE 2021 EXENTAS, AMBAS DEL MINISTERIO DE SALUD.

VALDIVIA 2 9 JUN. 2021

# VISTOS:

- 1. Lo establecido en los artículos 19 Nº 1 y 9, 32 Nº 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- 2. Las atribuciones que me confiere el Art. 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional".
- 3. El Decreto Nº 104 del 18MAR2020 por el que se decreta Estado de Excepción Constitucional "de Catástrofe" en todo el territorio nacional, modificado por Decretos N° 106 de 19MAR2020 y N° 203 de 14MAY2020.
- 4. El Decreto Supremo N°646 de 09DIC2020 publicado en el Diario Oficial el 12DIC2020 que prorroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en todo el territorio de Chile y mantiene la designación del suscrito como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Los Ríos.
- 5. El Decreto Nº 4 de 2020 del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del coronavirus (2019-NCOV).
- 6. Que de conformidad al Art 4° del Decreto Supremo N°104 de 18MAR2020, los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19 en actos administrativos dictados por el Ministerio de Salud.
- 7. El Decreto Nº 72 de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 8. Que mediante Resolución Nº 43 exenta de 14ENE2021 publicada en el Diario Oficial con fecha 15ENE2021se dispusieron medidas sanitarias que indica por brote COVID-19 y se estableció un nuevo plan "Paso a paso".
- 9. Oficio Ordinario Nº 12.546 de fecha 15JUN2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 10.La Resolución N° 5909 exenta de 24JUN2021, publicada en el Diario Oficial con fecha 26JUN2021.

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en plazos breves, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.
- 2. Que, con fecha 18 de marzo de 2020 Su Excelencia el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública

en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo N° 104 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Así el artículo 4° de dicho decreto dispone que, para el ejercicio de las facultades que ahí se entregan "los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del COVID-19, en actos administrativos dictados por el Ministerio de Salud". Dicho estado de excepción constitucional fue prorrogado a través de los decretos supremos números 269, 400 y 646 todos de 2020 y N° 72 de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

## RESUELVO:

- 1. Disponer que las ceremonias de cambio de mando o asunción del cargo de autoridades municipales y regionales electas, podrán tener un aforo máximo de 20 personas en lugares cerrados y 40 personas en lugares abiertos, independiente del paso en que se encuentre la localidad en que se realicen.
  - En tales ceremonias no podrán consumirse alimentos ni bebidas y podrán tener una duración máxima de dos horas.
  - Para el desplazamiento a las señaladas ceremonias, deberá estarse a lo dispuesto en el Instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el Oficio Ordinario N° 13.244 de 24 de junio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2. Modificase la Resolución exenta N° 43 de 2021 del Ministerio de Salud en los siguientes términos:
  - a. Incorpórase el siguiente literal c. nuevo al numeral 44 bis.
  - "c. No haber sido sancionado en virtud del Libro X del Código Sanitario, por infracción a las disposiciones señaladas en el literal anterior".
  - b. Incorpórase el siguiente numeral 44 quinquies nuevo al acápite XII del Capítulo I:
  - "44 quinquies: La autoridad sanitaria podrá disponer como medida sanitaria en casos justificados la suspensión de la utilización del pase de movilidad. Para estos efectos será aplicable lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 178 del Código Sanitario".
- 3. Modificase la Resolución exenta N° 997 de 2020 del Ministerio de Salud de la siguiente forma:
  - a. Modificase el numeral 3 de la siguiente forma:
  - i. Incorpórese la siguiente oración final al párrafo 4.
  - "Con todo sólo podrán hacer uso de medios de transporte público aquéllas personas que tengan un resultado negativo para prueba diagnóstica de SARS- CoV-2 cuya toma de muestra haya sido a contar del cuarto día de ingresado al país".

- ii. Agrégase el siguiente párrafo final nuevo:
- "No obstante, aquéllas personas que viajen con menores de edad para cumplir la totalidad de su cuarentena en los domicilios que indiquen en su declaración jurada".
  - b. Modificase el numeral 3bis de la siguiente forma:
- i.Reemplázase el literal b por el siguiente:
- "b. El aislamiento debe ser individual o con el mismo grupo de personas con el que se haya viajado. En caso que la cuarentena se realice en un domicilio donde residan otras personas, estas también estarán sujetas a esta medida."
- ii. Agrégase el siguiente párrafo final al numeral 3bis:
- "En el caso de aquéllas personas que realicen el aislamiento o cuarentena en su domicilio no se permite el acceso a éste de cualquier persona que no resida ahí, con excepción de la autoridad sanitaria o un servicio de urgencia".
  - c. Agrégase el numeral 3 quater nuevo:
- "3 quáter: Quienes se encuentren cumpliendo la cuarentena o aislamiento de la que trata esta resolución, no podrán hacer uso del pase de movilidad ni de los permisos de desplazamiento regulados en el oficio ordinario Nº 13.244 de 24 de junio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mientras dure tal cuarentena o aislamiento".
  - d. Reemplázase el numeral 7 quáter por el siguiente:
- "7 quáter: Aquéllas personas que hayan hecho ingreso o egreso del territorio nacional integrando delegaciones oficiales en cumplimiento de sus funciones y que cuenten con un esquema de vacunación completo contra el SARS-CoV-2 podrán, a su ingreso o regreso a Chile, poner término al aislamiento presentando un resultado negativo de un test RT-PCR para SARS- CoV-2 cuya toma de muestra haya sido efectuada en territorio nacional, con posterioridad a su ingreso al país, según lo determine la autoridad sanitaria".
  - e. Elimínese el numeral 7 quinquies.
- 4.-Se reitera que las personas que hayan infringido las medidas de cuarentena que les hayan sido impuestas, además de quedar sujetas a las sanciones indicadas en el Libro X del Código Sanitario y Código Penal según corresponda, deberán ser trasladadas a los lugares habilitados para el debido cumplimiento de las pertinentes medidas de aislamiento.
- 5.-Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta Resolución, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la Ley 20.393 según corresponda.

6.- Anótese, comuníquese, regístrese, publíquese en el sitio web del Gobierno Regional de Los Ríos y difúndase a través de los medios de comunicación social regionales.

GLIERMO SÁNCHEZ CROS

General de Brigada

General de Brigada

General de Los Ríos

General de Los Ríos

# DISTRIBUCIÓN:

- 1. Guarnición Naval y Gobernación Marítima de Valdivia
- 2. XIV Zona de Carabineros de Chile
- 3. XIV Zona Policial Los Ríos
- 4. Intendencia Región de Los Ríos
- 5.SEREMI de Salud de Los Ríos.
- 6.JDN Los Ríos (Arch)

6Ejs 4Hjas